



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 053-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 14 de diciembre de 2022

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N.º 019-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, se debatió el segundo punto de Agenda: “Tratamiento del Dictamen N.º 003-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-COI, sobre SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2020/GOB. REG. TUMBES/CR-CD, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 formulado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con Ley N.º 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUC de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, modificada por la Ley N.º 31433 respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Artículo 15º literal a) establece como atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el Artículo 39º que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 053-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, mediante Oficio N.º 014-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-P-COI, de fecha 16 de agosto de 2022, el Consejero Regional; Tc. George Govver Díaz Cruz, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes; Abg. Nick Rojas Prescott, emita Informe Técnico, en atención al pedido formulado por el Presidente de la Asociación de Empresas de Transportes Unificados “Los Fronterizos” – Región Tumbes; Sr. Wilson A. García López, sobre declarar la nulidad de oficio de la Ordenanza Regional N.º 011-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre del 2020;

Que, a través del Informe N.º 0456-2022/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DECT-SDT, de fecha 12 de septiembre de 2022, el Jefe de la Sub Dirección de Transportes; Sr. Juan Andrés Dezar Chore, alcanza al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre; Abg. Nick Rojas Prescott, Informe Técnico en la cual indica que a la fecha su institución viene implementando lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 003-2022/MTC, que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo, recomendando la suspensión de la Ordenanza Regional N.º 011-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre de 2020, hasta que se implemente en su totalidad el Decreto Supremo 003-2022/MTC, el mismo que mediante Oficio N.º 0156-2022/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DECT, de fecha 15 de septiembre de 2022, fue alcanzado a los miembros de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Tumbes;

Que, con Oficio N.º 015-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-P-COI, de fecha 29 de setiembre de 2022, el Consejero Regional; Tc. George Govver Díaz Cruz, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; Abg. Rayner Castro Arbañil, el pronunciamiento legal, sobre el petitorio del administrado y lo recomendado por la Sub Dirección de Transportes, sobre la suspensión de la Ordenanza Regional N.º 011-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N.º 474-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Abog. Rayner Castro Arbañil, alcanza al Consejero Regional; Tc. George Govver Díaz Cruz, Opinión Legal en la cual indica suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N.º 011-2020-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre de 2020, a fin que el Gobierno Regional de Tumbes, inicie el procedimiento y adecuación, para el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo, conforme el mencionado Decreto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 053-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Supremo; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe, así como elevar todos los actuados al Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, con el fin que se emita el dictamen respectivo;

Que, en el debate de mencionada Sesión de Consejo Regional el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Abog. Rayner Castro Arbañil, manifestó que en la parte resolutive de su Informe Legal, se había indicado que la suspensión de la vigencia de la Ordenanza Regional N.º 011-2020-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de diciembre de 2020, era con el fin de que el Gobierno Regional de Tumbes, inicie el procedimiento y adecuación para el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automévil colectivo; sin embargo, agregó que lo antes mencionado se tendría que hacer a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes;

En consecuencia y estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28963, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAPROBAR el Dictamen N.º 003-2022/GOB. REG.TUMBES-CR-COI, sobre “SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA REGIONAL N.º 011-2020/GOB REG. TUMBES-CR-CD, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, formulado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

